**Circular Externa**

26 de agosto del 2021

SGF-2433-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Empresas Financieras no Bancarias
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Caja de Ahorro y Préstamo de la Ande
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda

**Asunto:** Nuevas validaciones para el correcto reporte de los miembros en Grupos de Interés Económico y de los miembros del Grupo Vinculado a la Entidad y actualización de la tabla “Tipo\_Interes\_Referencia\_Tasa\_Variable”

**El Intendente General de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. Mediante circular externa SGF-2800-2020 SGF-CONFIDENCIAL, de fecha 12 de agosto del 2020, se informó sobre la implementación de una plataforma informática denominada “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico”.
2. Mediante circular externa SGF-2303-2021 SGF-CONFIDENCIAL, del recién pasado 11 de agosto, se informó sobre la salida a producción del módulo del Grupo Vinculado a la Entidad.
3. De conformidad con el Artículo 4 de los Acuerdos SUGEF 4-04 “Reglamento sobre el Grupo Vinculado a la Entidad” y SUGEF-5-04 “Reglamento sobre límites de créditos a personas individuales y Grupos de Interés Económico”, ***se establece la responsabilidad a cada entidad*** de identificar las vinculaciones por propiedad, gestión, financieras, administrativas y patrimoniales significativas a los que se refiere los acuerdos antes indicados.
4. La correcta identificación que realicen las entidades para la conformación de los Grupos de Interés Económico y del Grupo Vinculado a la Entidad, permitirá mantener una Base de Datos completa y ajustada para realizar una correcta verificación de los límites de créditos establecidos en el Artículo 135 de la Ley 7558 “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y sus reformas”.
5. En el 2017, la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA) cuestionó la metodología de la London Interbank Offered Rate (conocida como tasa Libor), siendo ésta una de las tasas de interés de referencia más importantes del mundo. Lo anterior, en virtud de la manipulación experimentada en su fijación, por lo que propuso su desaparición con fecha límite el 31 de diciembre de 2021. Por tal motivo, como parte de las recomendaciones del Financial Stability Board (FSB), las autoridades financieras de las principales monedas del mundo han venido desarrollando proyectos para su sustitución progresiva.
6. Como parte del proceso de transición está Superintendencia requirió a las entidades mediante circular SGF-0260-2021 del 29 de enero del 2021, presentar las medidas de preparación y estrategias que serán aplicadas por las entidades financieras supervisadas para efectuar el proceso de transición y adopción de una nueva tasa de referencia en reemplazo de la Libor.
7. En respuesta al proceso requerido en el inciso anterior por esta Superintendencia, es necesario actualizar las tasas de referencias que las entidades han indicado que podrían utilizar en sustitución a la tasa Libor.

**Dispone:**

1. Realizar la unificación de los grupos de interés económico de todo el Sistema Financiero, en una Base de Datos según las vinculaciones reportadas por todas las entidades supervisadas. Lo anterior debido a la entrada en producción de la nueva Plataforma informática denominada “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico”.
2. Al utilizar el sistema indicado en el punto anterior, las entidades deben verificar la correcta conformación de los grupos de interés económico, así como el grupo vinculado que reportan en SICVECA, para lo cual deben de contar con una autorización vigente en el Centro de Información Crediticia, lo que le permitirá visualizar el nombre y grupo al cual pertenece cada uno de los clientes que reportan en SICVECA.
3. Comunicar a las entidades que con el fin de generar una correcta verificación de límites de crédito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 7558 indicada anteriormente, se implementaron las siguientes dos validaciones en la clase de datos Crediticio, específicamente en el XML Deudores, con el fin de confirmar que el dato que las entidades registran en el campo IDGrupo e IndicadorVinculadoEntidad, corresponde a la misma información que se mantiene registrada en la base de datos de esta Superintendencia:

**60.** Para cada IdDeudor y TipoPersonaDeudor que conforme parte de un Grupo de Interés Económico, el valor del campo IdGrupo debe coincidir con el número de GIE que le fue asignado en la SUGEF mediante nota o mediante el Sistema Automatizado de Grupos de Interés Económico y Grupo Vinculado.

**Nota:** Para verificar el dato del IdGrupo puede utilizar la opción “Búsqueda” de la persona en el Sistema Automatizado de Grupos de Interés Económicos y Grupos Vinculado.

Validación vigente a partir del corte de noviembre 2021 inclusive.

**61.** Cuando el dato del campo "IndicadorVinculadoEntidad" es igual "V", el deudor [Tipo Persona Deudor, Deudor], debe estar registrado en la Base de datos de Grupo Vinculado.

Validación vigente a partir del corte de noviembre 2021 inclusive.

Las disposiciones anteriores entrarán en **vigencia** con la información crediticia al corte de Noviembre 2021.

1. Actualizar la tabla “**Tipo\_Interes\_Referencia\_Tasa\_Variable”,** con los códigos del 9 al 18 y una columna de estado [activo, inactivo], quedandode la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C TIPO INTERES | NOMBRE TIPO INTERES | ESTADO |
| 1 | Libor 3 meses | 1 |
| 2 | Libor 6 meses | 1 |
| 3 | Prime Rate | 1 |
| 4 | Tasa Básica Pasiva BCCR | 1 |
| 5 | Tasa Política Monetaria CR | 1 |
| 6 | Tasa Redescuento BCCR | 1 |
| 7 | Otra | 1 |
| 8 | Sin tasa de referencia | 1 |
| 9 | Tasa SOFR | 1 |
| 10 | TRI 1 Semana | 1 |
| 11 | TRI 1 Mes | 1 |
| 12 | TRI 3 Meses | 1 |
| 13 | TRI 6 Meses | 1 |
| 14 | TRI 9 Meses | 1 |
| 15 | TRI 12 Meses | 1 |
| 16 | TRI 24 Meses | 1 |
| 17 | TRI 36 Meses | 1 |
| 18 | TRI 60 Meses | 1 |

La tabla actualizada queda vigente a partir del corte de agosto 2021, información con fecha límite de envío el décimo día de setiembre 2021.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

**JSC/EAMS/ALVB/gvl\***